



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA CONVENIO DE
COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE
LA AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD
Y CAMBIO CLIMÁTICO Y
LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 9 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN N°269/SU/2019

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio de colaboración, de fecha 19 de agosto de 2019, entre la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. **OFICIALIZASE,** Convenio de colaboración, de fecha 19 de agosto de 2019, entre **LA AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES,** según se indica.



CONVENIO DE COLABORACIÓN

AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

Y

LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

En Santiago, lunes 19 de agosto de 2019, entre la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, en adelante "**la Agencia**", RUT N° 75.980.060-5, representada por su Director **GIOVANNI OSCAR CALDERON BASSI**, chileno, abogado, cédula de identidad N° 11.862.663-K, para estos efectos, ambos domiciliados en calle **Amanda Labarca N°124, 2° Piso, Santiago**; y la **Universidad de Magallanes**, en adelante "**la Universidad**", corporación de derecho público, RUT N° 71.133.700-8, representada por su Rector, **DR. JUAN ARCADIO OYARZO PÉREZ**, chileno, Ingeniero Civil, Rut N° 5.621.630-8, para estos efectos, ambos domiciliados en Punta Arenas, calle Avenida Bulnes N° 01855; se ha convenido lo siguiente:

I. DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES

PRIMERO: Asuntos preliminares

1. Que la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático es un Comité de la Corporación de Fomento de la Producción, cuya principal función es impulsar, desarrollar y ejecutar la Política de Fomento a la Producción Limpia, desarrollando incentivos que fomenten el uso de prácticas de producción limpia a través de la incorporación de tecnologías limpias en los procesos productivos, en un marco de diálogo y participación público-privada.
2. Que, de acuerdo con su misión institucional, la Agencia realiza, principalmente, actividades de coordinación entre los órganos de la Administración del Estado y las empresas o entidades del sector privado para la elaboración de los denominados Acuerdos de Producción Limpia (en adelante APL).
3. Que, la Ley N° 20.416, que fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño, ha consagrado con rango legal, en su Artículo Décimo (Ley de Acuerdos de Producción Limpia) los APL, definidos como aquellos convenios celebrados entre un sector empresarial, empresa o empresas y él o los órganos de la Administración del Estado con competencia en materias ambientales, sanitarias, de higiene y seguridad laboral, uso de la energía y de fomento productivo, con el objeto de aplicar la producción limpia a través de metas y acciones específicas.





4. Que, el Artículo 1° de la Ley de Acuerdos de Producción Limpia define "producción limpia" como una estrategia de gestión productiva y ambiental, aplicada a las actividades productivas, con el objeto de incrementar la eficiencia, la productividad, reducir los riesgos y minimizar los impactos para el ser humano y el medio ambiente. Que, adicionalmente, el Artículo 9° de la Ley de Acuerdos de Producción Limpia reconoce las atribuciones del Consejo Nacional de Producción Limpia (actualmente, la Agencia) en lo relativo a las actividades de coordinación entre los órganos de la Administración del Estado y las empresas o entidades del sector privado en cualquiera de las etapas de elaboración de los APL y, además, la facultad de coordinar otro tipo de acciones tendientes a fomentar la producción limpia, definición que se encuentra reiterada en el Artículo 2° del Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia, actualmente aplicable a la Agencia, contenido en Decreto 160/2011 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
5. Que, de acuerdo a la resolución (A) N° 303, del año 2007, modificada por la resolución (A) N° 242, del 2016, ambas de CORFO, que fija texto refundido del Reglamento del "Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable" anteriormente denominado "Consejo Nacional de Producción Limpia", que dispone en el párrafo final del numeral 5°, que el Vicepresidente ejecutivo podrá designar a uno o más reemplazantes del Director Ejecutivo, quien actuará en ausencia del titular, con todos sus facultades.
6. Que, la Universidad de Magallanes es una corporación de derecho público, regida por el D.F.L. N°154 de 1981, del Ministerio de Educación, cuyo giro es una Institución de Educación Superior que tiene como objeto realizar las actividades propias de una Universidad, como son el desarrollo de la docencia, la investigación científica, la creación artística y la difusión académica y cultural.
7. Que, la misión institucional de la Universidad de Magallanes, específicamente en la vinculación con el medio, establece la relación con la comunidad y los organismos públicos y privados de la región, así como la preservación y el fortalecimiento del patrimonio cultural, económico y social de la Región de Magallanes y Antártica Chilena. De esta manera, uno de sus objetivos estratégicos, establece el "Fortalecer y desarrollar mecanismos e instancias de carácter permanente que favorezcan la integración de la universidad con la comunidad e instituciones del entorno público y privado regional".
8. Que, la Universidad declara como valor institucional la Sustentabilidad, refiriéndose a la "integración consciente y estratégica que se hace de los elementos ambientales, económicos y sociales, en pro de un desarrollo continuo y consistente que garantice, a las personas y grupos una mejor calidad y proyección de vida. Este valor logra mayor significado e importancia en el marco de nuestra institución, por estar ubicada en una región reconocida por sus recursos naturales".





9. Que, la Universidad, dentro de sus unidades académicas posee la Unidad de Sustentabilidad Ambiental cuyo objetivo es "fomentar y difundir en la comunidad interna y externa una cultura de sustentabilidad que evidencie el compromiso de la Universidad con el medio ambiente".
10. Que, en relación a los fines y objetivos de ambas instituciones, orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos institucionales y a la conveniencia del desarrollo de proyectos y actividades conjuntas, las partes han acordado suscribir el presente Convenio de Colaboración, mediante el cual se comprometen a llevar a cabo las actividades que se describen en el presente instrumento.
11. Que, de acuerdo a los requerimientos de ambas instituciones firmantes en el presente convenio, y tomando en cuenta las fortalezas y enriquecimientos mutuo en el desarrollo de sus proyectos es que toman la decisión de aplicar los instrumentos de gestión voluntaria estatal, que se encuentran definidos en el ley (APL), mediante los mecanismos institucionales que la presente Agencia ofrece.
12. Que, dicho convenio, entre La Universidad y la Agencia de Cambio Climático se llevará a cabo en su implementación, procedimientos y avances en el territorio de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

II. OBJETIVO DEL CONVENIO

SEGUNDO: De Los objetivos Fundamentales

El presente Convenio tiene por objeto regular y coordinar la actuación de la Agencia y de la Universidad, potenciando el esfuerzo de las Instituciones de Educación Superior, para consolidar la práctica de la sustentabilidad en todos los ámbitos del quehacer institucional con miras al impacto que genera el cambio climático.

Son objetivos específicos del Convenio:

- Realizar encuentros, charlas, seminarios, congresos, cursos, participación y eventos para el desarrollo profesional en materia sustentable y educación Superior;
- Realizar Prácticas, pasantías, desarrollo en conjunto de vinculación con el medio;
- Editar, publicar, imprimir, distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos y libros y en general producir, reproducir y/o hacer uso de todo tipo de medios, audiovisuales y red de internet;
- Otorgar atención profesional especializada individual y grupal; asesorías y transferencia tecnológica; ya sea en forma gratuita o mediante pago;





- Propiciar en conjunto y coordinadamente, grupos de estudios, desarrollo e investigación que respondan a necesidades contingentes sobre ciencia, tecnología, gestión y educación para sustentabilidad y protección ambiental, incluyendo cambio climático;
- Celebrar todo tipo de actos, contratos, y licitaciones, con todo tipo de personas, sean naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, incluyendo contratos de trabajo, contratos de publicidad o auspicio, contratos de servicios, contratos de productoras o agencias, contratos de colaboración, participar en licitaciones públicas o privadas, participar en contratos con entidades privadas y/o públicas, u otra Institución de Educación Superior, postular a proyectos de financiamiento nacional o internacional, sea de fondos públicos o privados y demás actos que fueren necesarios para el cumplimiento y del finalidad del convenio.-
- Promover la organización y participación ciudadana en sus diversas formas o niveles;
- Asociarse y/o colaborar en forma transitoria o permanente con otras instituciones públicas y/o privadas nacionales, y/o internacionales que persigan fines análogos;

TERCERO: Alcance del Convenio

Para efectos del cumplimiento de este Convenio, la cooperación entre las partes consistirá en desarrollar, acorde con la autonomía de cada una de ellas, las siguientes acciones:

1. Apoyar el desarrollo de proyectos de investigación interdisciplinaria para la generación de nuevo conocimiento sobre los problemas derivados del Cambio Climático y Sustentabilidad prevalentes y prioritarios y sus posibles soluciones.
2. Apoyar y ampliar la formación y perfeccionamiento de las temáticas en materia de sustentabilidad que se generen entre ambas partes, y su investigación.
3. Coordinar las practicas sustentables desarrollada por la Universidad en conjunto con la Agencia, con los lineamientos necesarios para su formulación, implementación, evaluación y/o modificación de las políticas ambientales.-

CUARTO: Mecanismos de Cooperación

Sin perjuicio de aquellas instancias que pueden acordar las partes mediante sus mecanismos de cooperación establecidos en el presente Convenio, para la consecución de sus objetivos se emplearan los siguientes mecanismos de cooperación:





1. Apoyar la modernización de los conceptos e instrumentos de gestión voluntaria atinente a la Universidad, necesarios para la investigación de los problemas definidos como prioritario en la Política Nacional Ambiental.
2. Diseñar en conjunto con la Universidad una planificación estratégica de las actividades, que en materia sustentable y ambiental que se requiera, para la completa ejecución del presente convenio.
3. Realizar la difusión y convocatoria del Acuerdo, en su página web, redes sociales y otros medios al alcance de la Agencia y de la Universidad.
4. Evaluar resultados y proponer ideas de mejora en el desarrollo de los resultados del presente Convenio.
5. Colaborar en la búsqueda, a nivel nacional e internacional, de recursos financieros complementarios a los fondos nacionales para la investigación y difusión de temáticas sustentables vigentes en Chile.
6. Explorar y hacer uso de los instrumentos de cooperación internacional para implementar las acciones propuestas en este Convenio y respaldar las gestiones acordadas.
7. Desarrollar en conjunto con todos los organismos asociados, la planificación de las actividades que se llevarán a cabo para el desarrollo del Convenio.
8. Realizar en coordinación con las instituciones competentes, la difusión y convocatoria a potenciales adherentes al Convenio, a través de su página web, redes sociales y otros medios disponibles.
9. Cooperar en las acciones necesarias para llevar a cabo los procesos generales a este Acuerdo con rigurosidad y pertinencia.
10. Realizar una sistematización y evaluación del desarrollo del Convenio en su primera instancia y posteriores revisiones.

QUINTO: Coordinación Del Convenio

Para la adecuada ejecución y seguimiento de las actividades a las que se refiere el presente Convenio, las partes designan: por la Universidad de Magallanes al **Dr. Claudio Gómez Fuentes**, Jefe de la Unidad de Sustentabilidad Ambiental UMAG, correo electrónico: claudio.gomez@umag.cl; y por parte de la Agencia a doña **María Ignacia Pérez Rodríguez**, Encargada Regional y Coordinadora del Programa Regional de Producción Limpia de la región de Magallanes y Antártica Chilena, correo electrónico: maria.perez@ascc.cl; con la finalidad de coordinar las acciones que se realizarán en virtud de lo siguiente:

1. Ser los responsables de la ejecución de los compromisos contraídos por sus respectivas instituciones mediante el presente convenio y de desarrollar





nuevas áreas de cooperación, en el caso de surgir problemáticas emergentes posibles de abordar en conjunto.

2. Ser los responsables institucionales para la comunicación entre las partes.
3. Coordinar y orientar a las respectivas unidades organizacionales para el desarrollo de las actividades establecidas.
4. Registrar, hacer seguimiento, evaluar y comunicar a sus respectivas instituciones, las actividades realizadas y que den cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

Los firmantes de este convenio podrán reemplazar a los coordinadores en cualquier tiempo, para lo cual deberán notificar a la otra de su reemplazo por escrito.

SEXTO: Resolución de Conflictos

Los comparecientes acuerdan que, en caso de producirse conflictos relativos a la ejecución del presente Convenio, su resolución será sometida a consideración de los Directores de ambas instituciones, quienes resolverán en conjunto.

SÉPTIMO: De la Publicidad y Confidencialidad.

En el caso que cualquiera de las partes contemple el desarrollo de una campaña de difusión asociada a las actividades incluidas en este convenio, ésta deberá ser presentada previamente a las otras partes, para su aprobación. El contenido, gráficas y diseño de las actividades de difusión que deriven del presente convenio deberán ser aprobadas previamente por todas las partes.

La Agencia y la Universidad, no podrán revelar a terceros ninguna información que se refiera a los trabajos realizados o que están o estuvieron en cualquier etapa de negociación, discusión, preparación o ejecución del Acuerdo, y que tengan que ver directamente con materias relacionadas específicamente con el presente Convenio, en particular, información relacionada con las Instituciones de Educación Superior, sin previo aviso de las partes, y con pleno cumplimiento de las normas contenidas en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública. Esta obligación subsistirá aún después de la terminación del presente Convenio, respecto de aquellos hechos conocidos durante su vigencia.

OCTAVO: Duración y Prórroga.

El presente Convenio tendrá una duración de 5 años a partir de su suscripción, renovable tácitamente, por periodos iguales y sucesivos, o podrá ser prorrogado por un periodo similar de común acuerdo suscrito por las partes, con una antelación no inferior a 6 meses previos al vencimiento del plazo inicialmente fijado.





NOVENO: Modificaciones.

Las partes podrán acordar modificaciones al presente Convenio, caso en el cual las respectivas modificaciones deberán someterse, para su perfeccionamiento, al mismo procedimiento previsto para la total tramitación del presente instrumento.

DÉCIMO: Del Término Anticipado.

El presente Convenio podrá ser terminado por mutuo acuerdo en cualquier lapso de la vigencia del mismo; o bien, por manifestación de una de las partes, con una antelación no inferior a 6 meses previos al vencimiento del plazo inicialmente fijado.

DÉCIMO PRIMERO: Del Domicilio.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares.

El presente documento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERO: Personerías.

La personería de don **Giovanni Calderón Bassi**, en representación de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, consta en **Resolución Afecta de Personal N° 63, del 24 de agosto de 2018 de CORFO**; y La personería de don **Juan Oyarzo Pérez**, para representar a la Universidad de Magallanes, emana del **Decreto N° 238 del 6 de Agosto de 2018** del Ministerio de Educación y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el **D.F.L. N° 154 de 1981**, del Ministerio de Educación.

DR. JUAN ARCADIO OYARZO PÉREZ Rector Universidad de Magallanes	GIOVANNI CALDERON BASSI Director Ejecutivo Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático

CRS/ ECL Ktt
Distribución:
Subdirección de Asuntos Corporativos y Legislativos
Fiscalia
Archivo



2. El encargado del Convenio será el académico
Dr. Claudio Gómez Fuentes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos e Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

